

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del *Código civil*.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Manuel Camacho del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Carlos Frontaura y Vázquez, que

ha desempeñado igual cargo en otras provincias.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

Comisión provincial

Sesión de 8 de Abril de 1892.

En la ciudad de Logroño á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos y hora de las nueve de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Atauri, los

Diputados

- Sres. Redal
- » Amusco
- » Sáenz Díez
- » Salinas

Secretario

Sr. Farias.

Facultativos

- Don Nicanor Cilla
- » Pelegrín González

Talladores

- Don Fermín Bodegas
- » José Alonso

Discordia

Don Eduardo Alamañá

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

BERGASA

Reemplazo de 1889

Número 7. Apolinar Bretón Ruiz. Medido, resultó corto para activo.

Reemplazo de 1891

Número 2. Modesto Argaiiz Ra-

mírez. Reconocido, fué considerado inútil.

CARBONERA

Reemplazo de 1892

Número 2. Luis Lahuerta Sáenz. Alegó defecto físico. Reconocido, fué considerado útil.

Reemplazo de 1889

Número 1.º Telesforo Merino Ro- yo. Reconocido, fué declarado inútil.

CORERA

Reemplazo de 1892

Número 2. Bernardino Zapata Espinosa

Núm. 3. Isaac Horte Fernández y
Núm. 4. Francisco Rosáenz Ruiz. Reconocidos fueron declarados útiles condicionalmente.

Reemplazo de 1889

Número 5. Gregorio Horte Benito. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 11. Inocente Resa del Pino. No habiendo resuelto definitivamente el Ayuntamiento acerca de la excepción alegada por dicho mozo y visto lo dispuesto en el artículo 78 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó ordenar al Ayuntamiento dicte fallo definitivo que deberá ser notificado á los interesados, remitiéndose á esta Comisión, copia del mismo con expresión de si hubo ó no reclamación ó protesta.

Reemplazo de 1890

Número 6. Esteban Viguera Ibáñez. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 8. Narciso Sáenz Ruiz. Reconocido, fué declarado inútil.

ALCANADRE

Reemplazo de 1892

Número 5. Vicente Gumiel Maes-

tre. Visto el acuerdo del Ayuntamiento desestimando la excepción expuesta por el padre de dicho mozo, Resultando: Que en la sesión celebrada en 14 de Febrero, á fin de practicar el acto de la clasificación y declaración de soldados y llamado el mozo, este manifestó no tenía que alegar excepción alguna por lo que el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable. Que en la misma sesión el padre del mozo expuso que á su hijo le asistía la excepción de ser hijo único de padre impedido y pobre y el Ayuntamiento acordó desestimar la excepción por considerarle estemporáneo, contra cuyo acuerdo reclamó el interesado: Considerando que las excepciones pueden alegarse durante toda la sesión destinada á practicar el acto de la clasificación y declaración de soldados según dispone el artículo 77 de la ley de Reclutamiento, por lo que la expuesta por el padre del mozo lo fué en tiempo habil, se acordó dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento y ordenarle falle sobre el fondo de la excepción, instruyendo al efecto el oportuno expediente que, en unión de la copia del acuerdo que se dicte se remitirán á esta Comisión.

Número 10. Carmelo Camacho Soldevilla. Voluntario en el Regimiento Caballería de Galicia, se acordó reclamar certificado de existencia.

PRADEJÓN

Número 6. Fernando Ezquerro Martínez. Voluntario en el Regimiento Caballería Dragones de Numancia, se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 14. Zacarías Gil Martínez y
Núm. 16. Demetrio Ezquerro Alonso. Reconocidos y considerados inútiles totalmente, se acordó quedaran excluidos.

Reemplazo de 1889

Número 9. Bernardino García

Ezquerro. Alegó tener un hermano en el Ejército, se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1890

Número 8. Natalio Marín Lafuente. Medido, resultó corto para activo.

Reemplazo de 1891

Número 2. Julián Muñoz Jiménez. Alegó tener un hermano en el Ejército, se acordó reclamar certificado de existencia.

ALFARO.

Reemplazo de 1892

Número 6. León Calvo Martínez. Reconocido y considerado inútil, se acordó quedara totalmente excluido.

Núm. 9. Eustasio Bello Carra. Reconocido, fué considerado útil condicionalmente.

Núm. 10. Francisco Gil y Muro. Voluntario en el regimiento infantería de Zaragoza. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 14. José Luis de la Mata y Nieva. Alegó defecto físico, é hijo de viuda pobre. No se presentó al reconocimiento.

Núm. 39. Indalecio Gil Cuadra. Alegó defecto físico. No se presentó al reconocimiento.

Núm. 47. Tiburcio Adán y San Miguel. Expuso ser hijo de viuda y tener un hermano sirviendo en la Guardia civil de la isla de Cuba. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 49. Justo Sánchez Caballero. Voluntario en el regimiento infantería de Galicia. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 52. Simón López Soldevilla. Alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil para el servicio activo.

Reemplazo de 1889

Número 9. Juan Zarantón Soldevilla. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 28. Pedro Lázaro Melero. Tallado, resultó corto para activo.

Núm. 35. Eduardo Fausto Sáinz y Rosel. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 41. Juan Amalio Sanz Marco. Reconocido, se adoptó igual acuerdo que con el mozo anterior.

Reemplazo de 1890

Número 2. Sebastián Grandes Llorente. Reconocido, se le declaró inútil.

RINCÓN DE SOTO

Reemplazo de 1892

Número 5. Ciriaco Camporredondo Gutiérrez. Alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil para el servicio activo.

Reemplazo de 1890

Número 2. Eulogio Barrio Mendizabal. Tallado, resultó corto para activo.

Reemplazo de 1891

Número 6. Manuel San Antonio Expósito. Reconocido, fué declarado inútil.

ALDEANUEVA DE EBRO

Reemplazo de 1892

Número 18. Saturio Díez Sáenz. Alegó defecto físico. Reconocido, fué considerado útil.

Reemplazo de 1889

Número 7. José María Gutiérrez Vergara. Tallado, resultó corto para activo.

Reemplazo de 1890

Número 2. José María Martínez Jiménez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 8. Juan Calvo Jiménez. Medido, resultó corto para activo.

Reemplazo de 1891

Número 13. Ignacio Ruiz Miranda. Tallado, alcanzó la estatura de 1,596 milímetros.

AUSEJO

Reemplazo de 1892

Número 1.º Felipe Romeo Martínez. Alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 9. Justiniano Pastor Gil. Voluntario del Regimiento Infantería del Rey. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 15. Eugenio Martínez Trincado. Alegó defecto físico. Reconocido, fué considerado útil condicional.

Núm. 16. Facundo Espinosa Díez. Tallado y alcanzando la estatura de 1,495 milímetros, se acordó quedara excluido.

Reemplazo de 1891

Número 2. Conrado Gil Ciordia. Medido, resultó corto para activo.

AUTOL

Reemplazo de 1892

Número 1.º Cirilo Morua Hernández. Alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil.

Núm. 6. Julián Arnedo Pérez. Alegó defecto físico. No se presentó al reconocimiento.

Núm. 15. Laureano Mazo González. Alegó defecto físico. Reconocido, fué considerado útil.

Núm. 18. Andrés Avelino Díaz González. Alegó defecto físico. No se presentó al reconocimiento.

Núm. 19. Fernando Eguizabal Cordón. En el mismo caso que el anterior.

Núm. 20. Francisco García del Moral Martínez. Expuso tener dos hermanos sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 21. Luis González Bona. Voluntario en el Regimiento Cazadores de Albuera. Se acordó solicitar certificado.

Reemplazo de 1889

Número 12. Florentino Marqués Pascual. No habiendo resuelto el Ayuntamiento definitivamente la excepción alegada por este mozo: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 78 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó ordenar á dicha Corporación municipal, dicte fallo definitivo en la excepción alegada por la madre de dicho mozo, el cual se notificará á los interesados y del que se remitirá copia á la Comisión expresando si hubo reclamación ó protesta en unión del expediente justificativo que se devuelve.

Reemplazo de 1890

Número 1.º Timoteo Pascual y Pascual. Tallado, resultó corto para activo.

Reemplazo de 1891

Número 15. Valeriano García del Moral. Medido, resultó corto para activo y reconocido, fué considerado útil condicionalmente.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

Sección judicial.

Don Manuel Suárez Martínez, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido,

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos de D. Joaquín Pérez Montagudo y Pérez de Liria, que falleció en la villa de Monreal del Campo, el día siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, bajo testamento que otorgó en cinco del propio mes y año, y á los de su hijo D. Juan Pérez Montagudo y Valero, que falleció en dicha villa en veintiséis de Septiembre de mil ochocientos sesenta, bajo testamento que también otorgó en el día anterior, en el cual instituyó á su mujer doña Pilar Ibáñez y Hernández, heredera universal usufructuaria, disponiendo que al fallecimiento de ésta fueran todos sus bienes á sus legítimos herederos, habiendo fallecido dicha doña Pilar en la repetida villa de Monreal del Campo, en el día diez de Junio último, para que en el término de dos meses á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* comparez-

can en este Juzgado, legalmente representados, previniéndoles que, al verificarlo, deberán acompañar los documentos en que funden su derecho y el correspondiente árbol genealógico, y sino tuvieren á su disposición alguno de los documentos, deberán expresar el archivo en que deba encontrarse, ofreciendo presentarlos oportunamente; debiendo advertir que hasta la fecha han comparecido incoando juicio universal de testamentaría en reclamación de dichos bienes D. Luis Montagudo y Reig, D. Joaquín Lafuente y Reig y D. José Pérez Alós, representando á sus respectivas mujeres doña Leonor y doña Milagro Pérez Montagudo y Reig, pretendiendo ser los más próximos parientes de los mencionados D. Joaquín Pérez Montagudo y Pérez de Liria y D. Juan Pérez Montagudo y Valero.

Dado en Calamocha á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Suárez Martínez.—Por mandado de S. S.ª, Juan José Sebastián.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas su reclamaciones

Villamediana 25 de Julio de 1892.—El Alcalde, Bruno Ochagavía.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho término, no serán oídas sus reclamaciones.

Baños de río Tobía 28 de Julio de 1892.—El Alcalde, Felipe Merino.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.							
1	Cuerpo de Vigilancia de Barcelona . . .	1. ^a	Agente de segunda clase . . .	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales
2	Idem de Cádiz	1. ^a	Idem.. . . .	750	»	»	
3	Idem de Jaén	1. ^a	Idem.. . . .	750	»	»	
4	Idem de León	1. ^a	Idem.. . . .	750	»	»	
5	Idem de Málaga	1. ^a	Idem.. . . .	750	»	»	
6	Idem de Murcia	1. ^a	Idem.. . . .	750	»	»	
7	Idem de Santander	1. ^a	Idem.. . . .	750	»	»	
8	Idem de Tarragona	1. ^a	Idem.. . . .	750	»	»	
9	Idem de Valencia	1. ^a	Idem.. . . .	750	»	»	
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
10	Alava.—Oquendo	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
11	Alicante.—Tenlada.	1. ^a	Idem.. . . .	300	»	»	»
12	Idem.—Cocentaina á Alfafar.	1. ^a	Peatón.	350	»	»	»
13	Idem.—Orihuela á Algorfa.	1. ^a	Idem.. . . .	350	»	»	»
14	Avila.—Cepeda de Mora.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
15	Idem.—Santa María de los Caballeros á Avellaneda.	1. ^a	Peatón.	250	»	»	»
16	Badajoz.—Rivera del Fresno.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
17	Barcelona.—Prats de Llusanes á Orista	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
18	Idem.—Molins de Rey á San Andrés de Barca	1. ^a	Idem.. . . .	200	»	»	»
19	Burgos.—Pampliega.	1. ^a	Cartero.	500	»	»	»
20	Idem.—Huerta del Rey á Arauzo de Salce.	1. ^a	Peatón.	250	»	»	»
21	Cáceres.—Malpartida de Plasencia . . .	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
22	Idem.—Navalmoral de la Mata á Millares.	1. ^a	Peatón.	150	»	»	»
23	Idem.—Trujillo á Madroñera y Garcíaz	1. ^a	Idem.. . . .	350	»	»	»
24	Canarias.—Arrecife á Arca	1. ^a	Idem.. . . .	450	»	»	»
25	Ciudad Real.—Cañada de Calatrava. . .	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
26	Córdoba.—Villarta á la estación de Alhondiguilla	1. ^a	Peatón.	200	»	»	»
27	Coruña.—Corcubión á Muros.	1. ^a	Idem.. . . .	500	»	»	»
28	Cuenca.—Casas de Guíjarro á la Losa. .	1. ^a	Idem.. . . .	200	»	»	»
29	Idem.—Bcteta á Valsalobre	1. ^a	Idem.. . . .	300	»	»	»
30	Idem.—Villalta á Majadas y Portilla. .	1. ^a	Idem.. . . .	400	»	»	»
31	Gerona.—Caldas de Malavella	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
32	Idem.—Flassa	1. ^a	Idem.. . . .	500	»	»	»
33	Idem.—Ger á Maranges	1. ^a	Peatón.	200	»	»	»
34	Guadalajara.—Hiendelaencina á Ordial.	1. ^a	Idem.. . . .	500	»	»	»
35	Idem.—Maranchón á Estables	1. ^a	Idem.. . . .	365	»	»	»
36	Guipúzcoa.—Beasain á Beliarraín . . .	1. ^a	Idem.. . . .	300	»	»	»
37	Huelva.—San Juan del Puerto.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
38	Idem.—Lepe á Isla Cristina	1. ^a	Peatón.	517'50	»	»	»
39	Idem.—Estafeta de La Palma á la estación.	1. ^a	Idem.. . . .	200	»	»	»
40	Idem.—Villafranca á San Silvestre de Guzmán.	1. ^a	Idem.. . . .	350	»	»	»
41	Idem.—Niebla de Rociana.	1. ^a	Idem.. . . .	160	»	»	»
42	Idem.—Aracena á Zufre	1. ^a	Idem.. . . .	450	»	»	»
43	Huesca.—Janovas.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
44	Idem.—Monzón.	1. ^a	Idem.. . . .	500	»	»	»
45	Idem.—Roda á Serradón	1. ^a	Peatón.	500	»	»	»
46	Idem.—Jaca á Baños de Panticosa . . .	1. ^a	Idem.. . . .	900	»	»	»
47	Jaén.—Peal de Becerro.	1. ^a	Idem.. . . .	150	»	»	»
48	León.—Salas.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
49	Lérida.—Lérida á Torrelames	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
50	Idem.—Cervera á Guímera	1. ^a	Idem.. . . .	550	»	»	»
51	Logroño.—Soto de Cameros	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
52	Madrid.—Robledo de Chavela	1. ^a	Idem.. . . .	500	»	»	»
53	Murcia.—Totana á la estación	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
54	Orense.—Rua de Valdeorras	1. ^a	Cartero.	500	»	»	»
55	Oviedo.—Noreña.	1. ^a	Idem.. . . .	150	»	»	»
56	Idem.—Pontigón (El)	1. ^a	Idem.. . . .	150	»	»	»
57	Idem.—Puente de los Fierros	1. ^a	Idem.. . . .	150	»	»	»
58	Palencia.—Piña de Campos	1. ^a	Idem.. . . .	150	»	»	»
59	Idem.—Frómista.	1. ^a	Idem.. . . .	500	»	»	»
60	Idem.—Cervera á Barajores	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
61	Pontevedra.—Gondomar.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
62	Idem.—Sayar	1. ^a	Idem.. . . .	150	»	»	»

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
63	Salamanca.—Peñaparda	1. ^a	Cartero	200	»	»	»
64	Idem.—Vitigudino á Villar de Ciervos	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
65	Idem.—Peñaparda á Navasfrias	1. ^a	Idem.. . . .	350	»	»	»
66	Santander.—Las Rosas.	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
67	Sevilla.—Carrión de los Céspedes. . . .	1. ^a	Idem.. . . .	150	»	»	»
68	Idem.—Aznalcázar á Villamanrique.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
69	Tarragona.—Morell	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
70	Valencia.—Cheste	1. ^a	Idem.. . . .	150	»	»	»
71	Idem.—Valencia á Borbotoy agregados	1. ^a	Peatón.	750	»	»	»
72	Valladolid.—Campillo	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
73	Idem.—Villalón á Cuenca de Campos.	1. ^a	Peatón.	200	»	»	»
74	Idem.—Villar de Frades á Uruña. . . .	1. ^a	Idem.. . . .	250	»	»	»
75	Vizcaya.—Baños de Molinar	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
76	Zamora.—Riobajo	1. ^a	Idem.. . . .	350	»	»	»
77	Idem.—Palacios á Sanabria	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
78	Idem.—Perezuela á Tamame.	1. ^a	Idem.. . . .	450	»	»	»
79	Zaragoza.—Bujaraloz	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
80	Idem.—Belchite á Villar de los Nava-	1. ^a	Peatón.	708'75	»	»	»
81	Idem.—Morata de Jalón á El Frasno.	1. ^a	Idem.. . . .	250	»	»	»
82	Idem.—Daroca á Nombrevilla y agre-	1. ^a	Idem.. . . .	500	»	»	»
83	Alicante.—Orihuela á Jacarilla	1. ^a	Idem.. . . .	250	»	»	»
84	Almería.—Paterna á Bayareal.	1. ^a	Idem.. . . .	200	»	»	»
85	Badajoz.—Calamonte.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
86	Idem.—Guareña á Puebla de la Reina.	1. ^a	Peatón.	450	»	»	»
87	Barcelona.—Puigrey.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
88	Idem.—Tona.	1. ^a	Idem.. . . .	250	»	»	»
89	Idem.—Masquefa	1. ^a	Idem.. . . .	150	»	»	»
90	Idem.—Hospitalet.	1. ^a	Idem.. . . .	200	»	»	»
91	Idem.—Martorell al barrio de Cambrós	1. ^a	Peatón.	175	»	»	»
92	Burgos.—Monasterio de Rodilla	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
93	Idem.—Pancorbo á Cellorigo.	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
94	Cáceres.—Tejeda	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
95	Cádiz.—Conil.	1. ^a	Idem.. . . .	500	»	»	»
96	Canarias.—Santa Cruz de Tenerife á	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
	Taganana	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
97	Castellón.—San Jorge.	1. ^a	Peatón.	550	»	»	»
98	Idem.—Lucena á Villahermosa.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
99	Ciudad Real.—Arroba.	1. ^a	Idem.. . . .	150	»	»	»
100	Coruña.—Santa Eugenia de Riveira..	1. ^a	Idem.. . . .	150	»	»	»
101	Cuenca.—Horcajada de la Torre	1. ^a	Idem.. . . .	100	»	»	»
102	Idem.—Monsalvo.	1. ^a	Idem.. . . .	100	»	»	»
103	Idem.—Salinas del Manzano.	1. ^a	Idem.. . . .	150	»	»	»
104	Idem.—Cañizares á Fuenteescusa. . . .	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
105	Gerona.—Ger	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
106	Guadalajara.—Cifuentes á Oter.	1. ^a	Idem.. . . .	400	»	»	»
107	Idem.—Hiendelaencina á Robledo	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
108	León.—Vega de Magaz	1. ^a	Peatón.	550	»	»	»
109	Idem.—Villabrino á Braña.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
110	Lérida.—Vinaixa.	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
111	Idem.—Tuxent á Cornellana.	1. ^a	Idem.. . . .	400	»	»	»
112	Idem.—San Lorenzo de Morenys á Tu-	1. ^a	Idem.. . . .	400	»	»	»
	xent.	1. ^a	Idem.. . . .	300	»	»	»
113	Idem.—Lérida á Villanueva de Alpi-	1. ^a	Idem.. . . .	350	»	»	»
	cart	1. ^a	Cartero.	500	»	»	»
114	Idem.—Sort á Estach.	1. ^a	Peatón.	550	»	»	»
115	Logroño.—Cenicero.	1. ^a	Idem.. . . .	200	»	»	»
116	Idem.—Cervera á Cornago y agregados	1. ^a	Idem.. . . .	519'75	»	»	»
117	Idem.—Turruncún á Villarroja.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
118	Lugo.—Villanueva de Lorenzana á	1. ^a	Peatón.	365	»	»	»
	Travada.	1. ^a	Idem.. . . .	450	»	»	»
119	Madrid.—Aravaca	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
120	Idem.—Ambite á Oruzco	1. ^a	Peatón.	250	»	»	»
121	Idem.—Valdilecha á Tielmes.	1. ^a	Idem.. . . .	200	»	»	»
122	Idem.—Canillejas á Barajas.	1. ^a	Idem.. . . .	500	»	»	»
123	Málaga.—El Palo.	1. ^a	Idem.. . . .	250	»	»	»
124	Idem.—Velez á Benamargosa.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
125	Idem.—Alora á Carratraca	1. ^a	Peatón.	350	»	»	»
126	Orense.—Villavieja.	1. ^a	Idem.. . . .	350	»	»	»
127	Idem.—Villavieja á Cádavos	1. ^a	Cartero.	500	»	»	»
128	Oviedo.—Llanes á Alles	1. ^a	Idem.. . . .	150	»	»	»
129	Palencia.—Villada.	1. ^a	Peatón.	500	»	»	»
130	Idem.—Respenda de la Peña	1. ^a	Idem.. . . .	150	»	»	»
131	Pontevedra.—Lalín á Golada.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
132	Salamanca.—Gállegos de Argañán	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
133	Idem.—El Bodón á Agallas.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
134	Santander.—Tudarica.	1. ^a	Idem.. . . .	100	»	»	»
135	Idem.—Pozazal.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
136	Idem.—Colindres á Rada	1. ^a	Idem.. . . .	250	»	»	»
137	Segovia.—Otero á Guijas-Albae	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
138	Sevilla.—Casariche	1. ^a	Idem.. . . .	300	»	»	»
139	Soria.—Ocenilla	1. ^a	Peatón.	567	»	»	»
140	Idem.—Morón á Serón.	1. ^a	Cartero.	500	»	»	»
141	Tarragona.—Torredembarra	1. ^a	Peatón.	600	»	»	»
142	Teruel.—Teruel á Libros.	1. ^a	Idem.. . . .	350	»	»	»
143	Toledo.—Villacañas á Lillo	1. ^a	Idem.. . . .	450	»	»	»
144	Valencia.—Villar del Arzobispo á Ges-	1. ^a	Idem.. . . .	350	»	»	»
	talgar	1. ^a	Idem.. . . .	450	»	»	»
145	Idem.—Gandía á Villalonga.	1. ^a	Idem.. . . .	450	»	»	»
146	Valladolid.—Valladolid á Murientes.	1. ^a	Idem.. . . .	500	»	»	»
147	Zamora.—Riobayo á Losacino	1. ^a	Idem.. . . .	500	»	»	»
148	Zaragoza.—Tarazona á Litago.	1. ^a	Idem.. . . .	500	»	»	»

(Se continuará)